"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chincheros, 26 de mayo de 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N° 093-2025-DUGELCH/DRE/GRA/MINEDU.

Señor(a)

Directores(as) de las II.EE. del ámbito de la UGEL Chincheros.

Presente. -

Asunto : Remitir información las IIEE que brindan formación técnica socio productiva.

Referencia : Oficio Múltiple N° 292-2025/ME/GRA/DREA/DGP.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y comunicarle que, de acuerdo al documento en referencia se aprueban las disposiciones que regularn la certificación de los módulos formativos por grado o grados y la certificación de la especialidad técnica de las instituciones educativas de los modelos de servicio educativo de Educación Básica Regular (MSE, SFT, MSE SA, MSE SRE y MSE EIB) y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.

La norma en mención establece como requisito que, para otorgar los certificados de los módulos formativos por grado o grados y el certificado de la especialidad técnica que les permitirá a los estudiantes insertarse al mundo laboral o transitar a la educación superior tecnológica, las IIEE deben formar parte del listado nacional de instituciones educativas que brindan formación técnica.

Para que las instituciones educativas formen parte del listado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Acta mediante el cual la institución educativa acuerda brindar formación técnica socioproductiva a sus estudiantes. Este acuerdo debe ser tomado con la participación del equipo directivo, docentes, representantes de los padres de familia y las autoridades de la comunidad.
- ✓ Contar con espacios formativos en la I.E., en la comunidad o en las unidades productivas familiares, como talleres, parcelas demostrativas, biohuertos, viveros, fitotoldos, pastizales, cochas de ríos, enre otros, en relación con las especialidades técnicas que pretende brindar la I.E.
- ✓ Disponer de equipamiento básico necesario que permita el desarrollo de la especialidad técnica que ofertará la institución eductiva, como máquinas, herramientas, mobiliarios, entre otros.

Información que debe ser remitida por mesa de partes de la UGEL Chincheros, hasta el día miércoles 28 del presente mes.

En espera de su atención al presente, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos más distinguidos y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC

Prof. L. Moises Sanchez Vergara
DIRECTOR UGEL CHINCHEROS

LMSV/DUGELCH
TGCB/SEC.
CC. ARCHIVO

Abancay, 15 MAY 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 292 -2025/ME/GRA/DREA/DGP.

Señores:

Mag. Betty POZO SÁNCHEZ	: Directora de la UGEL Abancay.
Mag. Henrry HURTADO NUÑEZ	: Director de la UGEL Andahuaylas.
Mag. Boris Isidro CORTEZ CAMA	: Director de la UGEL Antabamba.
Mag. Warthon TITO MEDINA	: Director de la UGEL Aymaraes.
Dr. Luis Moises SANCHEZ VERGARA	: Director de la UGEL Chincheros.
Prof. Omar CÁRDENAS VILLEGAS	: Director de la UGEL Cotabambas.
Prof. Nelly OBLITAS BARRA DE WARTHON	: Directora de la UGEL Grau.
Mag. Yudit Isabel BERNALES GUZMÁN	: Directora de la UGEL Huancarama.

Presente.-

Asunto: Elaborar listado de instituciones educativas de educación secundaria del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe que brindarán formación técnica socio productiva.

Referencia:
a) Resolución Vice Ministerial N° 153 - 2024-MINEDU.
b) Resolución Vice Ministerial N° 029 - 2025-MINEDU.
c) Resolución Vice Ministerial N° 176 - 2021-MINEDU.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a la vez hacer de vuestro conocimiento que, mediante los documentos de la referencia, se aprueban las disposiciones que regulan la certificación de los módulos formativos por grado o grados y la certificación de la especialidad técnica de las instituciones educativas de los modelos de servicio educativo de Educación Básica Regular (MSE SFT, MSE SA, MSE SRE y MSE EIB) y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.

La norma en mención establece como requisito que, para otorgar los certificados de los módulos formativos por grado o grados y el certificado de la especialidad técnica que les permitirá a los estudiantes insertarse al mundo laboral o transitar a la educación superior tecnológica, las II. EE. deben formar parte del listado nacional de instituciones educativas que brindan formación técnica.

Considerando que en el Registro Nacional de IIEE EIB existen instituciones del nivel secundaria que requieren y tienen condiciones para brindar formación técnica socioproductiva, las UGEL deben elaborar un listado de las II. EE. que brindarán la formación técnica socioproductiva, en el marco de la RVM N° 153-2024-MINEDU.

SRM/DRE-A
NCPV/DGP
GAC/ESP

Para que las II. EE. formen parte del listado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta mediante el cual la institución educativa acuerda brindar formación técnica socioproductiva a sus estudiantes. Este acuerdo debe ser tomado con la participación del equipo directivo, docentes, representantes de los padres de familia y las autoridades de la comunidad.
- Contar con espacios formativos en la I. E., en la comunidad o en las unidades productivas familiares, como talleres, parcelas demostrativas, biohuertos, viveros, fitotoldos, pastizales, cochas de ríos, entre otros, en relación con las especialidades técnicas que pretende brindar la I. E.
- Disponer de equipamiento básico necesario que permita el desarrollo de la especialidad técnica que ofertará la institución educativa, como máquinas, herramientas, mobiliarios, entre otros.

Para la elaboración del listado de las II. EE. que brindarán la formación técnica socioproductiva se considera los siguientes procesos:

- Inscripción, en la UGEL, de las II. EE. que acordaron brindar la formación técnica socioproductiva, adjuntando el acta de acuerdo y las evidencias que acrediten la disponibilidad de espacios formativos, equipamiento básico y la plaza docente para el área de Educación para el Trabajo, según las especialidades técnicas que proyecta ofrecer.
- Verificación, por parte de las UGEL, de los requisitos y condiciones de las II. EE. para brindar la formación técnica socioproductiva.
- Presentación, por parte de las DRE, del listado de las II. EE. que han solicitado y cumplen con las condiciones para brindar la formación técnica en su jurisdicción, dirigido a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. El plazo de presentación será el 30 de mayo 2025.

Para cualquier coordinación o consulta adicional sobre este tema, pueden comunicarse con el especialista Gilton Ayquipa Cuellar vía WhatsApp al 925061259.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Mag. Sandra Rivas Medina
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA APURIMAC

SRM/DRE-A
NCPV/DGP
GAC/ESP

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
DREA
MESA DE PARTES
29 ABR 2025
REG. Nº : 5048
FOLIOS : 01
HORA : 8:21 a.m.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00050-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

Señores (as):
DIRECTORES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN/
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
Presente. -

Asunto: Listado de instituciones educativas de educación secundaria del MSE EIB que brindarán formación técnica socioproductiva

Referencia: RVM N° 029-2025-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle que, mediante el documento de la referencia, se aprueban las disposiciones que regulan la certificación de los módulos formativos por grado o grados y la certificación de la especialidad técnica de las instituciones educativas de los modelos de servicio educativo de Educación Básica Regular (MSE SFT, MSE SA, MSE SRE y MSE EIB) y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa.

La norma en mención establece como requisito que, para otorgar los certificados de los módulos formativos por grado o grados y el certificado de la especialidad técnica que les permitirá a los estudiantes insertarse al mundo laboral o transitar a la educación superior tecnológica, las II. EE. deben formar parte del listado nacional de instituciones educativas que brindan formación técnica.

Considerando que en el Registro Nacional de IIEE EIB existen instituciones del nivel secundaria que requieren y tienen condiciones para brindar formación técnica socioproductiva, las DRE y GRE deben elaborar un listado de las II. EE. que brindarán la formación técnica socioproductiva, en el marco de la RVM N° 153-2024-MINEDU.

Para que las II. EE. formen parte del listado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta mediante el cual la institución educativa acuerda brindar formación técnica socioproductiva a sus estudiantes. Este acuerdo debe ser tomado con la participación del equipo directivo, docentes, representantes de los padres de familia y las autoridades de la comunidad..
- Contar con espacios formativos en la I. E., en la comunidad o en las unidades productivas familiares, como talleres, parcelas demostrativas, biohuertos, viveros, fitotoldos, pastizales, cochas de ríos, entre otros, en relación con las especialidades técnicas que pretende brindar la I. E.
- Disponer de equipamiento básico necesario que permita el desarrollo de la especialidad técnica que ofertará la institución educativa, como máquinas, herramientas, mobiliarios, entre otros.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Para la elaboración del listado de las II. EE. que brindarán la formación técnica socioproductiva se considera los siguientes procesos:

- Inscripción, en la UGEL, de las II. EE. que acordaron brindar la formación técnica socioproductiva, adjuntando el acta de acuerdo y las evidencias que acrediten la disponibilidad de espacios formativos, equipamiento básico y la plaza docente para el área de Educación para el Trabajo, según las especialidades técnicas que proyecta ofrecer.
- Verificación, por parte de las UGEL, de los requisitos y condiciones de las II. EE. para brindar la formación técnica socioproductiva.
- Presentación, por parte de las DRE, del listado de las II. EE. que han solicitado y cumplen con las condiciones para brindar la formación técnica en su jurisdicción, dirigido a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. El plazo de presentación será el 30 de mayo 2025.

En tal sentido, con la finalidad de brindar orientaciones y absolver interrogantes sobre el listado de instituciones de EIB, realizaremos una reunión virtual para los especialistas de EIB y de Educación para el Trabajo de las DRE y UGEL, el día martes 29 de abril, de 11:00 a 13:00 horas.

El link para la reunión es:
https://us02web.zoom.us/j/84697165571?pwd=Yb46jLEz53XPtfXjFs91vLcQkkuCEb.1

En espera de su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
PROVEIDO
Para: Prof Gilton Ayquipa y prof. Ramiro Sierra
para su atención
Fecha: 30/04/2025

Firmado digitalmente por: MORENO OCAMPO Jose FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 14:41:27-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE SACSI Angelica FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 14:40:54-05

A destiempo la AT

FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ MORENO OCAMPO
Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
Mag. Nalda Clara Ponce Valer
DIRECTORA DE GESTION PEDAGÓGICA

Firmado digitalmente por: GALINDO VIVANCO Marcelino FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 14:55:44-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml